

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ESTUDIO PREVIO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN CIAF

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO** – elaborado de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN CONVOCATORIA PÚBLICA**, para ejecutar un programa de interés público que consistente en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PERMITIÉNDOLE FORMARSE EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN CUIDADO AL ADULTO MAYOR.**, para lo cual se procede a realizar el siguiente Estudio Previo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8, la Ley 489 1998 artículo 96 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política de Colombia señala en su artículo 67: *“La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, el conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes de la cultura”*. Además, indica que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación; teniendo en cuenta que es el Estado el responsable de regular y hacer suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por **la calidad de la Educación** y el cumplimiento de sus fines, por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cumplimiento de los servicios, asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia.

La ley general de educación, Ley 115 de 1994 indica que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, familias y la sociedad en general; se fundamenta en los principios de la constitución política, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El Ministerio de Educación Nacional, orienta a que las Secretarías de Educación y sus Instituciones educativas contribuyan a una educación para toda la vida, desde la primera infancia, los niveles preescolar, básica y media hasta la educación terciaria (Laboral o profesional); es decir, una educación para toda la vida, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, esto se denomina *Trayectorias Educativas Completas*.

La Secretaría de Educación tiene como función fijar las directrices para la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos que se requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema Educativo, así como la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, así como su articulación con la educación superior según las metas del plan de desarrollo municipal.

El Plan de Desarrollo de Pereira dispone a cargo de la Secretaría de Educación, el programa denominado **PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS** el programa denominado 2024660010078 **“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA”**

Lo anterior debido a que la educación es un elemento transversal para los procesos de crecimiento económico, en tal sentido, se busca capacitar a los jóvenes para articular la oferta y demanda laboral, para cerrar las brechas de capital humano y generar una educación para todos al servicio de la competitividad.

Para la Administración Municipal, lo mencionado tiene una gran importancia para el desarrollo de toda una población y para dar la continuidad de programas que mejoren las capacidades técnicas, tecnológicas, profesionales y especializadas, para adquirir una de los principales soportes para alcanzar la meta deseada, como lo es la educación.

La Secretaría de Educación Municipal busca la generación de una educación de calidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las problemáticas sociales de la ciudad. Por lo cual se tiene como objetivo continuar con el mejoramiento de las oportunidades para el acceso de los jóvenes a la Educación Superior mediante el ofrecimiento y consolidación de programas académicos de las Universidades a sectores socialmente vulnerables.

En este sentido, el Municipio de Pereira se permite presentar iniciativa en cuanto a ofertar la educación superior al entorno local del sector suroriental, en convenios para aunar esfuerzos con las instituciones de educación superior, con el fin de reducir las brechas de acceso y permanencia de la educación superior y, por otra parte, aprovechar la capacidad instalada en la zona del barrio Cuba para la oferta a través de cohortes de programas académicos de educación superior.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Por otro lado, las Universidades con las que se pretende celebrar el convenio deben cumplir con la normatividad vigente, como lo es el artículo 98 de la Ley 30 de 1992 el cual establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Aunado a lo anterior, el artículo 34 de la ley 30 de 1992, crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de carácter permanente, como organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación; es el órgano encargado de la creación de Instituciones de Educación Superior, establece los requisitos de creación y funcionamiento y es quien da concepto favorable al Ministerio de Educación de la creación de una entidad de educación superior; sin embargo es El Ministerio de Educación quien aprueba o no la creación y vigencia de una entidad de tal carácter.

Adicionalmente, que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, establece que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*

El cual se desarrolla conforme al PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA	N° 31 PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
SUBPROGRAMA	PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
PROYECTO	2024660010078 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE	EDUCACIÓN CON CALIDAD INCLUSIÓN Y CULTURA
ACTIVIDAD	SUBSIDIAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
META PLAN DE DESARROLLO	MANTENER A 3.000 ESTUDIANTES CON EL BENEFICIO DE LA ESTRATEGIA TRAYECTORIA EDUCATIVA COMPLETA CON TRÁNSITO A EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86111602	86000000	86110000	86111600	86111602

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: En los artículos 2, 209 y concordantes relacionan en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

LEY 489 DE 1998: el artículo 6 dispone: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

DECRETO 092 DE 2017: ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Subraya fuera de texto)

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

3. FUNDAMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO COMPETITIVO

La Constitución Política en su artículo 2º establece: “*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;* (...)”

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución N.º 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en directa correlación con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315 de la Carta Política, es facultad del ALCALDE dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la Educación como servicio público esencial.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

En la etapa de planeación se ha identificado que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, sin embargo, teniendo en cuenta que se realizó invitación a realizar el aporte mediante SECOP II y fue la única ESAL interesada a participar en el convenio se desarrollara con las misma. Por lo tanto, se dará aplicación al decreto 092 de 2017 y se realizará un convenio de asociación directo, sin convocatoria pública con un aporte en efectivo equivalente al 65% por parte de la alcaldía de Pereira y un 32% por parte de CIAF del valor total que cuesta el programa para la vigencia 2025.

Así las cosas, queda plenamente argumentada la viabilidad jurídica del Convenio de Asociación a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE PEREIRA** y la Institución de Educación Superior que presente la propuesta para la celebración del presente convenio de asociación, toda vez que el objeto del mismo, consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PERMITIÉNDOLE FORMARSE EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN CUIDADO AL ADULTO MAYOR.**

La metodología de enseñanza aprendizaje y/o clases, deberá hacerse con apego a la normativa vigente al momento de la suscripción al convenio, con relación a la prestación del servicio educativo respecto de los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional, revisado y aprobado con la supervisión

Que, el Municipio diseñó como herramienta un procedimiento interno para la comparación objetiva de las diferentes entidades sin ánimo de lucro que pretendan aportar recursos no inferiores al 30% para seleccionar aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, para lo cual utilizó el método de invitación a participar en convenio de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

asociación, y remitió por medio de correo electrónico a siete (07) Entidades Sin Ánimo de Lucro la invitación a participar en el convenio de asociación, con el fin de determinar cuál era la ESAL de reconocida idoneidad que garantizará mínimo el 30% o más de aporte en dinero para suscribir el convenio de asociación y ejecutarlo, acorde con los requerimientos de la entidad y el Decreto 092 de 2017.

De lo anterior se obtuvieron 2 números de respuestas por parte de la o las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro, que expresaron su interés de aportar mínimo el 30% del valor total del convenio de asociación, cuya propuesta será analizada por la entidad teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en el presente documento.

INFORMACIÓN DEL RESULTADO DE LA INVITACIÓN

La Secretaría, en aras de garantizar la transparencia del proceso, publicó la invitación en el SECOP el día 04 de agosto de 2025^a las 07:51:47 am y, de manera complementaria, remitió por correo electrónico la comunicación a una lista de posibles proveedores. Se otorgó un plazo de tres (3) días hábiles dando como fecha el día de cierre el 08 de agosto del 2025 a las 8:00 am para la manifestación de interés y presentación de propuestas.

En total, manifestaron interés cuatro posibles proveedores; sin embargo, a la fecha y hora de cierre únicamente se recibieron DOS propuestas por parte de la **CORPORACIÓN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RDA.**

La propuesta enviada por la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR se excluyó** por la falta de claridad en la propuesta financiera: La información suministrada en el componente económico no cumplía con los criterios de claridad, suficiencia y precisión exigidos en la INVITACIÓN, lo que impidió a la entidad verificar con certeza el alcance económico de la oferta. Esta circunstancia contraviene lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que exige que las propuestas sean completas y ajustadas a los requerimientos.

Exceso y modificación del presupuesto oficial: Se constató que el valor total ofertado supera y modifica el presupuesto oficial definido por la entidad en la **INVITACIÓN**, hecho que constituye incumplimiento de un requisito habilitante y desconoce que las propuestas deben ajustarse a la disponibilidad presupuestal determinada por la entidad contratante.

Desviación del objeto del proyecto: El objeto del proceso de selección es “**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para otorgar becas a estudiantes del municipio de Pereira, permitiéndoles formarse en el programa**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de Administración de Empresas y el Técnico Laboral en Asistencia en Cuidado al Adulto Mayor”. Sin embargo, el oferente presenta un programa denominado “Técnico Laboral por Competencias en Cuidado de Personas Dependientes”. Si bien un adulto mayor puede ser considerado persona dependiente, no necesariamente lo es, y el programa ofertado contempla un espectro poblacional más amplio, incluyendo niños y niñas, lo cual excede el alcance y finalidad exclusiva de la formación requerida. En este sentido, el oferente modifica de manera sustancial las condiciones del proceso y los requisitos establecidos por la Entidad, afectando directamente la necesidad y el objeto de la convocatoria. Esta situación contraviene el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo previsto en el artículo 5 del decreto 095 de 2017 (...) la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo que exige la plena correspondencia de la propuesta con los fines y especificaciones del proyecto.

Por su Parte la **CORPORACION INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CIAF-** luego del análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por el equipo evaluador, se determina que su ofrecimiento cumple en su totalidad con las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en la invitación, así como con los documentos exigidos en el numeral 7 de la misma.

En consecuencia, esta Secretaría acepta la oferta presentada por la entidad CIAF, con el objeto de:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para otorgar becas a estudiantes del Municipio de Pereira, permitiéndoles formarse en el Programa de Administración de Empresas y el Técnico Laboral en Asistencia en Cuidado al Adulto Mayor”

en los términos definidos en el alcance, presupuesto y plazo de ejecución establecidos en la invitación.

Esta aceptación se otorga con base en:

La correspondencia integral entre la propuesta presentada y el objeto del convenio.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y documentos exigidos.

La garantía del aporte económico mínimo del 30% del presupuesto oficial en dinero, conforme al Decreto 092 de 2017.

La idoneidad técnica, administrativa y financiera acreditada por la entidad proponente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

INVITACION A PARTICIPAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Subasta electrónica Directorio SECOP Procesos Contratos Menú Ir a Buscar

UTC-5 11:39:18 MUNICIPIO DE PEREIRA

Inicio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente

Volver Opciones

Proceso : invitacion a realizar aporte Decreto 092 n°2 - invitacion a realizar aporte Decreto 092 n°2 (id.CO1.BDOS.8523818) PROCESO FINALIZADO

Solicitud de información a los Proveedores
Invitación a realizar aporte Decreto 092 n°2 (Solicitud de información terminada) PREGON

Unidad de contratación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ver Entice

PROVEEDORES

Interesados 3
Compiteores 2
1203

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PERMITIÉNDOLE FORMARSE EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN CUIDADO AL ADULTO MAYOR

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de presentación de ofertas 8/08/2025 8:00 AM - Fecha de publicación 4/08/2025 7:51 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
04/08/2025	08/08/2025	08/08/2025

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Corporación Instituto de Administración y Finanzas - CIAF_EXT	CIAF	7/08/2025 8:05 PM	290.897.940.8
invitación a realizar aporte Decreto 092 n°2	uofamiliar	8/08/2025 4:14 PM	892.303.250

EVUAIACIÓN ECONÓMICA

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

Respuestas a la Invitación para participar en Convenio de Asociación con el Municipio de Pereira MUNICIPIO DE PEREIRA... 8/08/2025 1:18 PM

Gmail Buscar correo

10 de 165

Redactar

Recibidos 1

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 1

Más

Etiquetas +

Invitación para participar en convenio de asociación con el municipio de Pereira

Jurídica Educación
para direccion.sg, extensionuniversitaria, ANDRES, Juan, Cristian, villa, recepcion.pereira, contactenos@pereira.gov.co, mi

El Municipio de Pereira, informa que pretende adelantar un Convenio de Asociación, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En virtud de lo anterior, y con el fin que todos los interesados presenten sus ofrecimientos, en cumplimiento de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, emitida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procederá a realizar la publicación de la totalidad de documentos que se generen con ocasión de la invitación y el posterior proceso de selección.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PERMITIÉNDOLE FORMARSE EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN CUIDADO AL ADULTO MAYOR.**

PRESUPUESTO OFICIAL: El Municipio de Pereira aportará hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.0000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones, los cuales se encuentran respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal.

El asociado debe estar en la capacidad financiera y presupuestal de aportar recursos en dinero, por lo menos del 30% del presupuesto oficial, lo cual corresponde a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.0000), en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 92 de 2017 para desarrollar los dos programas TÉCNICO LABORAL EN ADULTO MAYOR Y TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Adjunto formato de manifestación de interés del convenio el cual debe ser diligenciado por el representante legal de la ESAL. La recepción de las respuestas se realizará única y exclusivamente a través de SECOP II y estel correo electrónico juridica.educacion@pereira.gov.co hasta las 8:00 am del 08 de agosto de 2025.

<https://community.secop.gov.co/Public/TenderInfo/ContractNoticePhases/View?PPL:CO1.PPI.412137796isFromPublicArea=True&isModal=False>

Se aclara que el envío de la respuesta no obliga al Municipio de Pereira a la celebración del convenio de asociación con la entidad que la remite, pues este procedimiento previo que se realiza es en pro de determinar que existen o no, más Entidades Sin Ánimo de Lucro dispuestas a aportar mínimo el 30% o más de recursos en dinero, para la celebración de un convenio de asociación con el Municipio de Pereira.

Versión: 1

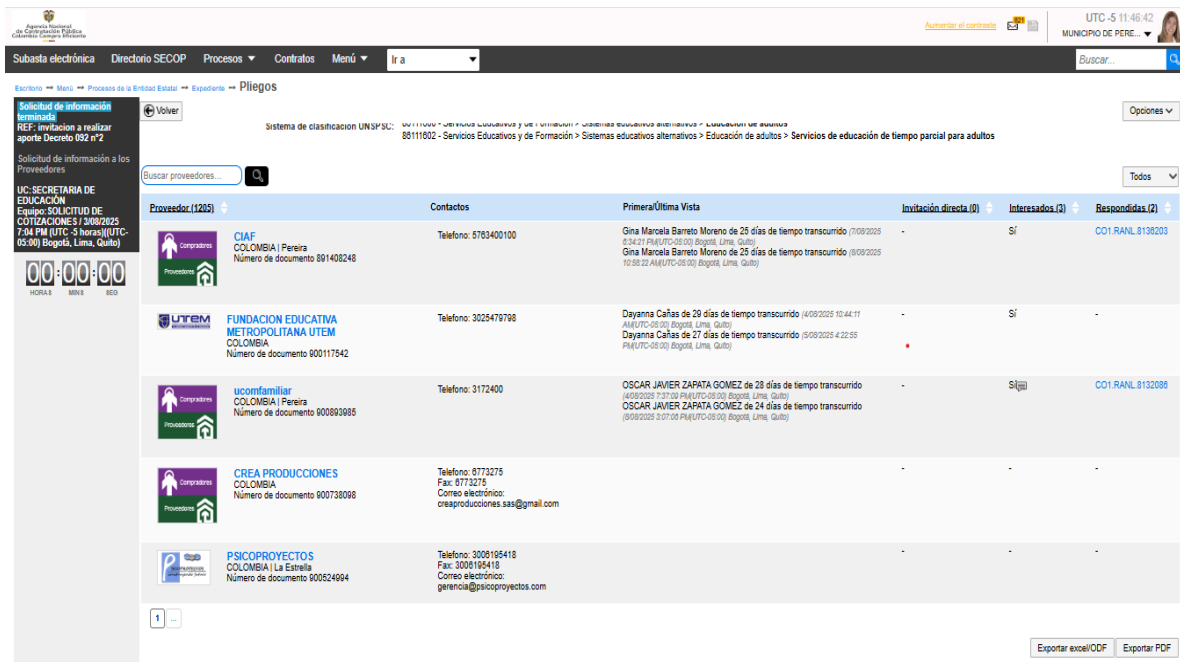
Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOMBRE DE LA ESAL INVITADA	FECHA INVITACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ESAL	MANIFIESTA INTERÉS EN PARTICIPAR	PORCENTAJE DEL APOORTE DE LA ESAL
			SI / NO	
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	04/08/2025	mauricio.florian@ibe ro.edu.co	NO	N/A
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA	04/08/2025	direccion.sg@ucp.e du.co	NO	N/A
CORPORACION INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	04/08/2025	extensionuniversitari a@ciaf.edu.co	SI	32%
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA	04/08/2025	coordinacionarticula cion@uc.edu.co	SI	43%
FUNDACIÓN FRISBY	04/08/2025	jpgaleano@fundacion frisby.org	NO	N/A
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA	04/08/2025	villa@areandina.edu .co	NO	N/A
ALIANZA FRANCESA	04/08/2025	repcion.pereira@ alianzafrancesa.edu .co	NO	N/A

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

INTERESADOS EN EL PROCESO



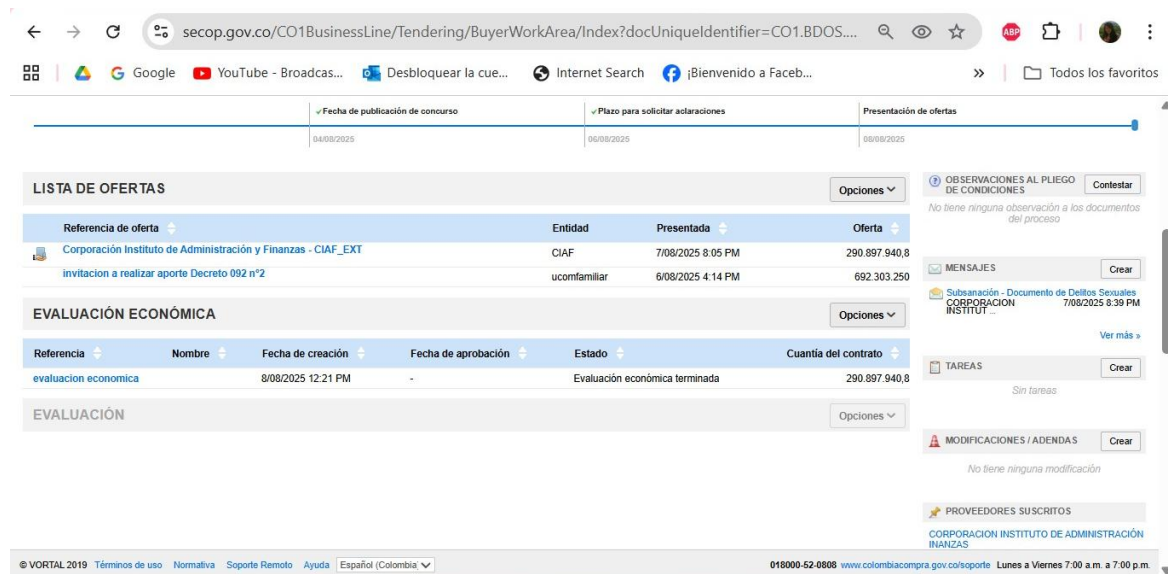
The screenshot shows a web interface for a procurement process. On the left, there is a sidebar with a 'Solicitud de información' (Information Request) section, including a reference to 'Decreto 092 n°2' and a timer. The main area displays a table of providers. The table has columns for 'Proveedor', 'Contactos', 'Primera/Última Vista', 'Invitación directa', 'Interesados', and 'Respondidas'. Five providers are listed, each with their logo, name, location, and contact information. The providers are: CIAF (Pereira), FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM (BOGOTÁ), ucomfamiliar (Pereira), CREA PRODUCCIONES (COLOMBIA), and PSICOPROYECTOS (La Estrella).

ITEM	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
1	900117542	FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM	BOGOTÁ
2	891408248	CORPORACION INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PEREIRA
3	900893985	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA	PEREIRA
4	900738098	CREA PRODUCCIONES	COLOMBIA
5	900524994	PSICOPROYECTOS	LA ESTRELLA ATIOQUIA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PROPUESTAS



The screenshot displays a web interface for a procurement process. At the top, there are navigation icons and a search bar. Below this, a timeline shows key dates: 'Fecha de publicación de concurso' (04/08/2025), 'Plazo para solicitar aclaraciones' (06/08/2025), and 'Presentación de ofertas' (08/08/2025). The main content area is divided into three sections: 'LISTA DE OFERTAS', 'EVALUACIÓN ECONÓMICA', and 'EVALUACIÓN'. The 'LISTA DE OFERTAS' table lists two bids: one from 'Corporación Instituto de Administración y Finanzas - CIAF_EXT' with a value of 290.897.940,8, and another from 'ucomfamiliar' with a value of 692.303.250. The 'EVALUACIÓN ECONÓMICA' table shows a single entry for 'evaluacion economica' with a status of 'Evaluación económica terminada' and a value of 290.897.940,8. The 'EVALUACIÓN' section is currently empty. On the right side, there are several panels for 'OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES', 'MENSAJES', 'TAREAS', 'MODIFICACIONES / ADENDAS', and 'PROVEEDORES SUSCRITOS'. The footer contains copyright information for VORTAL 2019 and contact details for the Corporation of Administration and Finance.

Como conclusión al procedimiento interno de invitación, se tiene que no se requiere adelantar el proceso competitivo; debido, a que existen entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar un aporte en dinero no inferior al 30% de los recursos requeridos para el programa.

4. FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los supervisores del presente convenio de asociación.

4.1 EL IMPACTO SOCIAL.

NECESIDAD FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

la implementación de programas de formación técnica profesional se convierte en una estrategia clave para enfrentar los desafíos sociales, económicos y laborales

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

que afectan a las nuevas generaciones. Formar a los estudiantes egresados de grado 11° como Técnicos Profesionales en Administración de Empresas responde no solo a la necesidad de articular la educación secundaria con la educación superior, sino también a la urgencia de preparar personas con competencias reales para enfrentar el mundo del trabajo y el emprendimiento, especialmente en sectores sociales críticos.

Colombia atraviesa un proceso de transformación productiva y diversificación económica que exige talento humano capacitado para enfrentar los retos administrativos de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), que representan más del 90% del tejido empresarial colombiano y generan alrededor del 80% del empleo nacional.

Sin embargo, muchas de estas organizaciones carecen de personal formado en gestión, liderazgo, planificación financiera y manejo eficiente de recursos, lo que limita su sostenibilidad y crecimiento. Crear un programa técnico profesional en administración de empresas responde a la necesidad urgente de fortalecer estas estructuras con profesionales capacitados para la toma de decisiones operativas y administrativas efectivas.

A nivel regional y local, se evidencia una creciente demanda de formación técnica que permita a los jóvenes y adultos ingresar rápidamente al mundo laboral. Un programa técnico ofrece formación pertinente y contextualizada, alineada con los sectores productivos locales, fomentando el emprendimiento, la empleabilidad y la dinamización de la economía regional.

El nivel técnico profesional se enfoca en la formación por competencias con fuerte énfasis en la práctica, lo que facilita la inserción laboral temprana. El Técnico Profesional en Administración de Empresas está capacitado para apoyar procesos de gestión comercial, contabilidad básica, talento humano, servicio al cliente y logística, funciones claves en cualquier tipo de empresa.

Además, este nivel permite la continuidad educativa a programas tecnológicos y profesionales, fortaleciendo el modelo de educación por ciclos propedéuticos, lo cual promueve la permanencia en el sistema educativo y la movilidad social.

La población colombiana, particularmente la de sectores más vulnerables, requiere rutas de formación que les permitan acceder a oportunidades reales de desarrollo personal y profesional. En este sentido, el campo de la administración de empresas se presenta como una opción altamente pertinente, al ofrecer una formación integral en gestión, liderazgo, contabilidad, planeación y emprendimiento. Estas competencias no solo aumentan significativamente las posibilidades de empleabilidad, sino que también potencian el desarrollo de proyectos productivos

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

con enfoque social, donde los jóvenes pueden convertirse en agentes de cambio y liderazgo comunitario.

Formar jóvenes en este campo representa, entonces, una respuesta doblemente estratégica: por un lado, atiende las necesidades de orientación vocacional y formación técnica con alta pertinencia laboral, y por el otro, contribuye activamente a resolver una problemática social de gran impacto como es la atención a los diferentes grupos poblacionales. Además, permite fortalecer la cultura del emprendimiento social desde edades tempranas, promoviendo que los estudiantes no solo se formen para emplearse, sino también para crear soluciones sostenibles e innovadoras en sus comunidades.

El programa Técnico Profesional en Administración de Empresas, también permite reducir significativamente la brecha entre el conocimiento teórico y la práctica real, uno de los principales vacíos que enfrentan los jóvenes al culminar sus estudios.

Al adquirir experiencia y desarrollar competencias, los estudiantes ganan confianza, sentido de propósito y herramientas concretas para continuar su formación superior o incorporarse al mercado laboral. Esta formación temprana, además, contribuye a disminuir los índices de deserción, ya que conecta los intereses de los jóvenes con proyectos de vida significativos y con impacto social.

Finalmente, la necesidad de formar técnicos profesionales en administración también se sustenta en la tendencia creciente del país hacia la valorización de perfiles técnicos y tecnológicos. Las cifras recientes muestran un aumento sostenido en la matrícula y egreso de programas técnicos, lo cual refleja un cambio positivo en la percepción social de esta modalidad educativa.

Formar jóvenes y adultos administradores, con una visión ética, social y solidaria, constituye una apuesta por el desarrollo local, la equidad educativa y la generación de oportunidades reales para los sectores históricamente excluidos.

Implementar un programa de Técnico Profesional en Administración de Empresas dirigido a personas que hayan culminado su bachillerato representa una inversión estratégica en el capital humano del país. Es una apuesta por jóvenes y adultos más preparados, conscientes de su papel transformador en la sociedad, capaces de diseñar y liderar iniciativas que dignifiquen y contribuyan a construir una sociedad más justa, solidaria y sostenible.

NECESIDAD FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA AL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR

La implementación del programa Técnico Laboral en Asistencia al Cuidado del Adulto Mayor se justifica plenamente en el contexto demográfico y social que

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

enfrenta Colombia, y representa una respuesta formativa pertinente, humana y con profundo impacto social.

Actualmente, el país atraviesa un proceso sostenido de envejecimiento poblacional. Según cifras del DANE, para el año 2023, más del 14 % de la población colombiana era mayor de 60 años, y se proyecta que para el 2050 esta cifra supere el 25 %. Esta transformación demográfica implica nuevos desafíos en términos de salud, asistencia social, inclusión y cuidado, pues muchos de estos adultos mayores se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, soledad, dependencia funcional o abandono familiar.

En paralelo, Colombia experimenta un crecimiento acelerado de su población adulta mayor, un grupo que se encuentra hoy entre los más vulnerables del país debido al abandono familiar, la pobreza, la enfermedad y la exclusión social. Esta realidad demanda nuevas formas de atención, acompañamiento y gestión institucional, que no solo requieren personal asistencial, sino también talento humano capacitado para liderar procesos administrativos, formular proyectos sociales, gestionar recursos y organizar servicios integrales. Es aquí donde cobra vital importancia la formación en administración de empresas, pues habilita a los jóvenes para diseñar, ejecutar y administrar iniciativas orientadas al bienestar del adulto mayor, desde centros de día y hogares geriátricos hasta emprendimientos comunitarios y organizaciones sin ánimo de lucro.

En este escenario, el sistema educativo, especialmente desde la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), debe asumir un rol protagónico en la formación de talento humano que responda a estas realidades.

El programa Técnico Laboral en Asistencia al Cuidado del Adulto Mayor surge como una estrategia formativa indispensable para preparar personas con vocación de servicio, sensibilidad social y conocimientos técnicos que les permitan brindar atención integral y digna a esta población. Esta formación incluye aspectos físicos, emocionales, sociales y preventivos, con una mirada humanizada del cuidado, centrada en el respeto por la vida, la autonomía y la dignidad del adulto mayor.

La necesidad de contar con personal capacitado en este campo es urgente. Muchos cuidadores actuales son empíricos o no cuentan con formación certificada, lo que pone en riesgo tanto la calidad del servicio como los derechos de las personas mayores. Además, el crecimiento de hogares geriátricos, centros día, servicios domiciliarios y programas institucionales requiere un recurso humano que combine habilidades técnicas con una formación ética, legal y afectiva. Este técnico laboral se convierte así en un eslabón esencial para fortalecer el sistema de atención al adulto mayor desde un enfoque integral y profesional.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Formar a jóvenes y adultos en este programa también tiene un impacto directo en la empleabilidad y el desarrollo económico local. La demanda de cuidadores con formación formal está en aumento, no solo en el contexto nacional, sino también en el internacional, donde países como Canadá, España y Alemania han abierto convocatorias para personal capacitado en el cuidado de mayores. Esto convierte al programa en una oportunidad real de inserción laboral tanto a nivel local como global, generando ingresos estables, empleo formal y reconocimiento social para quienes decidan recorrer este camino profesional.

La formación como Técnico Laboral en Asistencia al Cuidado del Adulto Mayor, además, permite desarrollar competencias para el emprendimiento social. Muchos egresados de estos programas inician sus propios servicios de asistencia domiciliaria, acompañamiento terapéutico, centros comunitarios de atención o incluso asociaciones de cuidadores. Este enfoque no solo permite la generación de empleo, sino también la creación de redes de apoyo que beneficien a familias y comunidades enteras.

Desde el punto de vista educativo, este programa fortalece la oferta de formación con sentido social, lo cual es especialmente importante para los jóvenes que buscan una alternativa de vida significativa, basada en el servicio, la empatía y el compromiso con el bienestar de otros. El proceso de formación, al estar orientado a un campo tan sensible como el cuidado, favorece el desarrollo de habilidades blandas, valores humanos y actitudes solidarias, elementos que resultan fundamentales en una sociedad que necesita urgentemente recuperar el sentido de comunidad y el respeto por sus mayores.

En conclusión, la implementación del programa Técnico Laboral en Asistencia al Cuidado del Adulto Mayor no solo responde a una necesidad formativa y laboral concreta, sino que también se alinea con una obligación ética y social: preparar personas capaces de cuidar con dignidad a quienes han construido la historia de nuestras comunidades. Se trata de una apuesta por el presente y el futuro, por el bienestar de los adultos mayores y por la formación de cuidadores conscientes, responsables y comprometidos con la vida y los derechos humanos. Este programa constituye un paso decisivo hacia una sociedad más humana, más preparada y más solidaria.

5. OBJETO

El objeto que se pretende realizar es: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PERMITIÉNDOLE FORMARSE EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN CUIDADO AL ADULTO MAYOR”***

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5. ALCANCES:

1. Cobertura de educación superior de los programas académicos Técnico Profesional en administración de empresas, Técnico laboral en asistencia al cuidado del adulto mayor en el Municipio de Pereira.
2. Cofinanciar máximo 45 matrículas para dar inicio a estudiantes que ingresan primer (I) semestre en el programa Técnico Profesional en administración de empresas durante el calendario 2025-2.
3. Cofinanciar máximo 45 matrículas para dar inicio a estudiantes que ingresan primer (I) semestre en el programa Técnico laboral en asistencia al cuidado del adulto mayor durante el calendario 2025-2.
4. Facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación superior mediante el otorgamiento de becas a los estudiantes en los programas Técnico Profesional en administración de empresas, Técnico laboral en asistencia al cuidado del adulto mayor en el Municipio de Pereira. por medio de la cofinanciación del pago del 100% de su matrícula financiera en el primer semestre calendario 2025.
5. Dar cumplimiento a la totalidad del programa académico, cualquier variación deberá ser acordada con la entidad.
6. Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

6. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

- a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
- b) Recibir el listado de interesados, validar la información suministrada, realizar el estudio correspondiente e inscribirlos únicamente cuando cumplan con los requisitos exigidos por los programas académicos objeto del convenio

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- c)** Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
- d)** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
- e)** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
- f)** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
- g)** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
- h)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
- i)** Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
- j)** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
- k)** El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- l)** Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- m)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
- n)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
- o)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a)** Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.
- b)** Realizar la convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría de Educación www.pereiraeduca.gov.co en la cual se publicarán las instrucciones necesarias para que los interesados realicen la inscripción y continúen con el proceso de postulación ante la CIAF.
- c)** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.
- d)** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del asociado.
- e)** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.
- f)** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.
- g)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- h) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

- a) Inscribir, admitir y matricular a los estudiantes y población general que accedan a esta oferta académica que hagan parte de la población a beneficiar estudiantes Pereiranos residentes de estratos 1, 2 y 3 con SISBEN A-B-C que hayan terminado su educación media y deseen iniciar el programa Técnico Laboral.
- b) Inscribir, admitir y matricular a los estudiantes y población general que accedan a esta oferta académica que hagan parte de la población a beneficiar (egresados de colegios públicos de Pereira y residentes de estratos 1 o 2 y 3 con SISBEN A-B-C. bachilleres que deseen iniciar el programa de Técnico Profesional en administración de empresas durante el calendario 2025-2.
- c) La ESAL deberá realizar la convocatoria dirigida a la población antes mencionada el cual indicará los requisitos para ingresar a cada programa
- d) Constituir un comité integrado con la ESAL y la alcaldía de Pereira secretaria de educación para escoger el número de estudiantes para cada programa que será de 45 estudiantes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2025.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Pereira.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.

El valor del convenio entre la Corporación Instituto de Administración Y finanzas CIAF y el Municipio de Pereira, corresponde al valor de la matrícula estipulado por la entidad para el año 2025. Dicho valor de matrícula es multiplicado por la cantidad

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de estudiantes, dando como resultado el valor total del convenio y los aportes en efectivo de cada uno de los asociados.

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

ITEM	CANTIDAD	VALOR/UNI	VALOR TOTAL PRODUCTO	Municipio	ESAL
Matrícula Académica Técnico Profesional en Procesos Empresariales	45	\$3,051,799.00	\$ 137,330,955	\$93,385,049.40	\$43,945,905.60
Inscripción al programa Técnico Profesional en Procesos Empresariales, incluye seguro estudiantil.	45	\$137,279.00	\$ 6,177,555	\$4,200,737.40	\$1,976,817.60
Nivel de Inglés A1	45	\$540,000.00	\$ 24,300,000	\$16,524,000.00	\$7,776,000.00
Matrícula Académica Técnico Laboral en Asistencia en Cuidado al Adulto Mayor	45	\$ 2,446,000.00	\$ 110,070,000	\$74,847,600.00	\$35,222,400.00
Inscripción al programa Técnico Profesional en Procesos Empresariales, incluye seguro estudiantil.	45	137,279.00	\$ 6,177,555	\$4,200,737.40	\$1,976,817.60
SUBTOTAL				193.158.124,20	\$ 90,897,940.80
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					284,056,065.00

10.2 CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

10.2.1 APORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

EL MUNICIPIO aporta como presupuesto oficial la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$193.158.124,20)**.

El cual se encuentra presupuestalmente respaldado, como sigue:

CDP	CODIGO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4747	2.3.2.02.009	SERVICIOS PARA LA	917	2024660010078	200.000.000

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
--	--	--	--	--	--

10.2.2. APOORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

La Entidad deberá aportar como mínimo 30% del valor del convenio, para este convenio el aporte es del 32% equivalente a **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS OCHENTA CENTAVOS MCTE (90.897.940.80)** del valor total del proyecto, los cuales deberán ser ejecutados en su totalidad.

10.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del Presupuesto para la ejecución del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$284.056.065)** con un aporte por parte de CIAF de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$90.897.940,80)** y el valor restante por la Alcaldía de Pereira de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$193.158.124,20).**

10.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

Se realizará mediante dos (2) actas parciales mensuales de acuerdo al avance de las actividades, previo visto bueno del supervisor, a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio.

1. Un primer desembolso que equivaldrá al 50% del costo total de los estudiantes que se encuentran matriculados en el proceso del segundo (2do) periodo académico del presente año, previa entrega y aprobación del informe de con los respectivos soportes validados por la supervisora. Por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$96.579.062)**

NOTA 1: si hay deserción el costo total de la matrícula del estudiante será descontado del pago final

2. Un segundo desembolso por el 50% del valor restante del primer periodo académico, se realizará teniendo en cuenta el índice de deserción presentada en el proceso, el cual deberá contener el listado de estudiantes efectivos, previo entrega y aprobación del informe con los respectivos soportes

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

validados por la supervisora. **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$96.579.062)**

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia, evidencias y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

12. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Pereira con el propósito de realizar la selección objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación estableció los siguientes requisitos los cuales serán verificados por la Entidad.

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia Mínima Requerida
3. Acreditación de Condiciones Técnicas.

12.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

12.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

A. Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de entrega de la propuesta, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.
- c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.
- d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

Verificación de la naturaleza jurídica de las entidades ESAL

De conformidad con la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe asegurarse de que la entidad con la que pretende contratar es, efectivamente, una ESAL. Por ello, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

12.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

12.1.2.1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS- FORMATO 2

La carta de manifestación interés deberá ser diligenciada pen forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. FORMATO 2.

12.1.2.1.1 AUTORIZACIÓN.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en este proceso, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuenta con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

12.1.2.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

12.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, (FORMATO 4)

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

12.1.2.4. LIBRETA MILITAR

Si el representante legal de la ESAL es un hombre menor de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del decreto – ley 2150 de 1995, debe aportar copia de la libreta militar.

12.1.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN –

Al respecto, son documentos pertinentes para realizar la verificación, el Registro Único Tributario -RUT- y el Registro Mercantil, con el objeto de **examinar que su objeto social carezca de ánimo de lucro**. Dentro de las actividades previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que puedan hacer parte del objeto de las ESAL, se encuentran las siguientes: **educación, salud, cultura, ciencia tecnología e innovación, actividades de desarrollo social, prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, promoción de actividades deportivas, actividades de desarrollo empresarial, promoción y apoyo a los derechos humanos, actividades de promoción y mejoramiento a la Administración de justicia y actividades de microcrédito**, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

12.1.2.6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

La ESAL deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

12.1.2.7. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El asociado debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 *“Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”*

12.1.2.8. CERTIFICADO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Certificación suscrita por el representante legal de la ESAL en donde conste que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran dentro del grupo de personas políticamente expuestas según la ley de contratación vigente.

12.1.2.9 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

Se debe remitir certificado del representante legal de la ESAL, donde conste que no se encuentra reportado como deudor moroso alimentario.

12.1.2.10 PROPUESTA DE LA ESAL:

La ESAL deberá presentar propuesta económica y propuesta técnica.

En la propuesta económica se deberá evidenciar los aportes a realizar y se debe discriminar el valor individual por estudiante a beneficiar.

La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos indispensables para entrar en el proceso de evaluación de la propuesta.

12.1.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

12.1.2.11. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

La ESAL deberá aportar el certificado emitido por el representante legal o revisor fiscal, en el cual certifique el aporte por parte de la ESAL, de igual forma deberá aportar certificado bancario en el cual se demuestre que cuenta con la disponibilidad del recurso.

12.2. EXPERIENCIA:

12.2.1 Experiencia General

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El municipio de Pereira necesita asociarse con una entidad sin ánimo de lucro que se dedique a impartir formación académica superior IES, con resolución del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual otorga Personería Jurídica y Resolución de registro calificado del programa académico Tecnología en Desarrollo de Software.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso y este apunta a cumplir la meta del plan de desarrollo municipal, así como la capacidad del representante legal o quien haga sus veces, para comprometer a la ESAL.

La capacidad del representante legal para la suscripción de contratos o convenios se acreditará no solo con los estatutos de la ESAL, sino además con la copia de su documento de identidad.

Deberá acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto contractual (formación académica superior cuya cuantía no sea inferior al 100% del presupuesto oficial. Dicha experiencia podrá acreditarse con certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Será válida aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexasen o no contengan la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

12.2.2 Experiencia Específica

La ESAL debe acreditar que posee experiencia relacionada con el objeto contractual en el sector público y/o privado, para lo cual deberá anexar y acreditar un (01) contrato y/o convenio celebrado, el cual deberá tener una cuantía igual o superior del 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, su objeto deberá corresponder a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$284.056.065)**

Justificación de la experiencia solicitada: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, hacen referencia a personas jurídicas que nacen de la voluntad de una o varias personas jurídicas o naturales y para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Una entidad de esta naturaleza, como su nombre lo indica, no pretende la distribución de utilidades entre sus asociados. En relación con la calidad de “reconocida idoneidad” con la que debe contar la ESAL, el artículo 3° del Decreto 92 de 2017, establece: “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y **cuenta con experiencia en el objeto a contratar.**”

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”

En consecuencia, corresponde a la entidad que requiere la contratación verificar que la ESAL con la cual se asociará cuenta con las calidades y **experiencia con resultados satisfactorios**, que deberá estar debidamente soportada con los convenios, contratos y/o proyectos en los que ha participado, y los demás soportes que estime pertinentes y que acrediten con suficiencia la capacidad técnica y administrativa de la ESAL.

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

12.3 VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

12.3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Con el fin de que la **ESAL** oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el Municipio requiere que la **ESAL** acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

12.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Pereira, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2024.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- (i) BALANCE GENERAL
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota. En caso de que la entidad sin ánimo de lucro cuente con el registro único de proponentes vigente y en firme (RUP) podrá aportar dicho documento (con máximo 30 días de expedición) solo para efectos de evaluar su capacidad financiera, caso en el cual, omitirá el aporte de los documentos antes enunciados o de cualquier otro documento.

Documentos de carácter financiero

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

$$\frac{\$1.409.278.757}{\$7.790.042.106} = 0.18$$

Los recursos operativos del se están destinando en una buena cantidad a la ejecución regular y solo una pequeña parte a poner en marcha o ajustar un nuevo sistema o proyecto de la entidad.

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

TOTAL, CONTRIBUCION DEL SECTOR

$$\frac{\$7.790.042.106}{\$1.526.062.085} = 5,10$$

Este resultado significa que por cada 1 peso que se gasta en contribución o inversión directa en la causa, se están gastando 5,10 en funcionamiento

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

administrativo. Por lo que este valor es alto y podría levantar alertas sobre cuánto realmente se destina al impacto directo (ejecución, beneficiarios, resultados).

12.3.3. REPUTACIÓN DEL ASOCIADO:

Según el decreto 092 del 2017 debe demostrar que la Entidad sin Ánimo de lucro posee reputación y es idónea para la celebración del presente convenio de asociación por lo cual la ESAL deberá demostrar por medio reseña histórica, misión, visión, objetivos, listado de clientes (mínimo 20) con nombre, teléfono, correo electrónico. (El listado de clientes pueden ser estudiantes y organizaciones privadas o públicas que son o que han sido clientes de la ESAL; en caso de que sean organizaciones el listado deberá contener la información de área con la que se contrajo el servicio, datos del personal de contacto entre otros)

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo Municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Certificado de Antecedentes Fiscales. La ESAL con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los administradores de la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los administradores de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

Certificado de registro de medidas correctivas.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

13. COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad con el fin de definir cuál es la Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, realizará la comparación de las propuestas recibidas, como de todos los documentos allegados como soporte de estas, analizando qué ESAL cuenta con mayor experiencia, trayectoria, mejores indicadores financieros y porcentaje de aporte ofertado, para esto se elaborará un documento de análisis de las propuestas, en el cual se determinará con cuál de las ESALES que manifiestan interés se celebrará el presente convenio.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

RIESGO								
TIPIFICACIÓN				ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	
No.	CATEGORIZACIÓN	TIPO DE RIESGO	No.	RIESGO	Valoración	Impacto		
1	Económico: Por aumento del valor de los insumos.	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	50% Asociado 50% entidad	Presentación por parte del Asociado de la justificación de su desequilibrio en caso que corresponda y será analizado por la entidad
2	Económico: Por condiciones de iliquidez del Asociado	Previsible	1	Financiero	Media	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento
3	Operacional: Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, daños a terceros. Y ausencia de personal de apoyo en planta o puntos de servicio.	Previsible	1	Operativo	Medio	Alto	Asociado	Corresponde al Asociado ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual.
4	Operacional: Incumplimiento o retraso en entrega de los elementos objeto del contrato	Previsible	1	Operativo	Medio	Alto	50% Asociado 50% entidad	Póliza de cumplimiento
5	Operacional: Vicios Ocultos	No Previsible	1	Operativo	Leve	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento y Calidad.
6	Económico: Variación en el costo de los servicios a proveer por clima o condiciones ambientales.	Previsible	1	Financiero	Leve	Medio	Asociado	El MUNICIPIO podrá llevarlo a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que lo ha conducido a pérdida.
7	Económico: Estimación Inadecuada de los costos	Previsible	1	Financiero	Leve	Alto	Asociado	
8	Riesgo Regulatorio Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Previsible	1	Legal	Leve	Alto	Asociado	Póliza de Cumplimiento
9	Operacional: Daños a Terceros	Previsible	1	Operativo	Leve	Alto	Asociado	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
10	Riesgo Regulatorio: Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica.	Imprevisible	1	Regulatorio	Leve	Leve	50% Asociado 50% la entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira.
11	Riesgo Social Político: Acceso a la información documental que tenga el	Imprevisible	1	Riesgo Social Político	Leve	Medio	Asociado	Estricta sujeción a la normatividad que

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

contratista referente a las reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente.								rige la contratación estatal.
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

15. MECANISMOS DE COBERTURA:

Corresponde al Supervisor vigilar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta del cooperante que hacen parte integral del presente convenio.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones comunes surgidas con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ESAL deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del MUNICIPIO, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más.

16. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del Municipio de Pereira.

Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

17. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN GASTO	CARÁCTER	VALOR PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Impuesto timbre	Nacional	0,5

La ESAL deberá hacer las contribuciones de ley de conformidad con su régimen tributario.

18. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del proyecto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación.

19. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira y la Entidad Asociada (ESAL), vigilarán la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del asociado que hace parte integral del convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el cooperante y lo refrendará autorizando su desembolso, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

20. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, celebrar el convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Se firma a los 22 días del mes de septiembre del año 2025.



CELSO OMAR PARRA

Subsecretario SEM

Proyecto y elaboró: Angie Ximena Velasquez/ abogada-SEM